

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indíquense las direcciones electrónicas y físicas para notificación del extremo demandado o en su defecto la manifestación de que carece de estas o se desconocen las mismas.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez